

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 048-2014.MOD.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2422 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 DIC. 2014

R. EX. N° 3348

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.709, de fecha 4 de noviembre 2014; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 048/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 209 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1626 y N° 2642, ambas de 2000, N° 119 y N° 1976, ambas de 2001, N° 1996 de 2002, N° 457 y N° 2457, ambas de 2003, N° 2220 y N° 3583, ambas de 2004, N° 3104 de 2005, N° 3497 de 2009, N° 3244 de 2011, N° 681 de 2013, N° 1818, N° 926 y N° 2422, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 2422 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo **Puerto Manso, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 19 del D.S. N° 509 de 1997, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 209 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional de los recursos loco y huiro palo, especies que se encuentran autorizadas en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 048/2014, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2422 de 2014, citada en Visto, que aprobó el noveno informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Puerto Manso, IV Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1051 de fecha 30 de septiembre de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Manso, comuna de Canela, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de los recursos pertenecientes en los literales a) y e):


- a) 7.500 individuos (2.139 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- e) 294 toneladas de alga húmeda, del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites de la presente área de manejo, observando los siguientes criterios de extracción:
- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
  - El alga debe ser removida por completo (no segada).
  - La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
  - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
  - Los sectores de cosecha serán rotados anualmente.

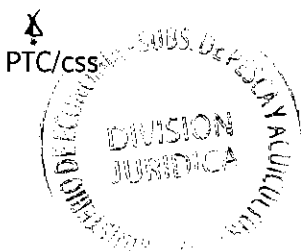
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 048 de 2014, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css  
  
DIVISION JURIDICA